

Conselleria de Educación, Cultura y Deporte

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo, por la cual se establecen el calendario y el proceso de inscripción y matriculación para la realización de la prueba unificada de certificación de los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de lenguas (MECR) de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana, correspondiente a la convocatoria 2022.

El artículo 4.1 del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículum básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudio y las de este real decreto, establece que las enseñanzas de nivel Básico de los idiomas tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen.

El Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, determina que las administraciones educativas regularán las pruebas terminales, que realizará el profesorado, para la obtención de los certificados oficiales de los niveles básico, intermedio y avanzado.

El Decreto 242/2019, de 25 de octubre, de establecimiento de las enseñanzas y del currículum de idiomas de régimen especial en la Comunitat Valenciana, tiene por objeto establecer las características y la organización de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunitat Valenciana, así como fijar el currículum de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, de los idiomas alemán, español, francés, inglés, italiano, portugués, rumano y valenciano y los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 de los idiomas árabe, chino, euskera, griego, japonés y ruso.

El artículo 3.4. de la Orden de 31 de enero de 2008, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la evaluación y promoción de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunitat Valenciana, establece que, al finalizar el último curso de los diferentes niveles en los que resulta necesaria la superación de la prueba de certificación, el alumnado podrá realizar la mencionada prueba (DOGV núm. 5706, de 19.02.2008).

De la misma manera, el artículo 14 de la Orden 87/2013, de 20 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la organización y funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana, especifica que, respecto a la prueba de certificación, el referente normativo es el determinado por la Orden de 10 de marzo de 2008, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la prueba de certificación de las enseñanzas de idiomas de régimen

especial en la Comunitat Valenciana. Esta normativa regula la prueba de certificación en todo aquello que no contradiga al Real Decreto 1/2019.

El artículo 14 de la Orden 87/2013, también establece la posibilidad de convocar pruebas extraordinarias de certificación para cada idioma y nivel y determina que la convocatoria de dichas pruebas será recogida en la resolución de convocatorias de pruebas de certificación para cada curso académico, emitida por la dirección general con competencias en materia de enseñanzas de régimen especial.

Mediante la Resolución de 4 de noviembre de 2021, del director general de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo, fueron nombrados los miembros de la comisión coordinadora de la prueba de certificación para el curso académico 2021-2022 (DOGV núm. 9219 de 19.11.2021).

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el Decreto 173/2020 de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero. Idiomas y niveles

1. Convocar pruebas unificadas de certificación del nivel B1 para las siguientes lenguas: alemán, inglés, árabe, español como lengua extranjera, euskera, finés, francés, griego, italiano, neerlandés, japonés, polonés, portugués, rumano, ruso, valenciano y chino.
2. Convocar pruebas unificadas de certificación del nivel B2 para las siguientes lenguas: alemán, inglés, árabe, español como lengua extranjera, euskera, francés, griego, italiano, portugués, ruso, valenciano y chino.
3. Convocar pruebas unificadas de certificación del nivel C1 para las siguientes lenguas: alemán, inglés, español como lengua extranjera, francés, italiano, portugués y valenciano.
4. Convocar pruebas unificadas de certificación del nivel C2 para las siguientes lenguas: alemán, inglés, español como lengua extranjera, francés, italiano y valenciano.

Segundo. Calendario de realización y convocatorias de las pruebas unificadas de certificación (PUC)

1. El calendario de realización de las cuatro actividades de lengua escritas de la PUC de la convocatoria ordinaria de 2022 será el que figura en el anexo I de esta resolución. Las fechas previstas podrán sufrir variaciones como consecuencia de la COVID-19, si las autoridades sanitarias así lo determinan.
2. El calendario de realización de las cuatro actividades de lengua escritas de la PUC de la convocatoria extraordinaria de septiembre de 2022 será el que figura en el anexo II de esta resolución. Las fechas previstas podrán sufrir variaciones como consecuencia de la COVID-19, si las autoridades sanitarias así lo determinan.
3. La dirección de estudios de cada EOI determinará el calendario de realización de la parte de producción y coproducción orales y de mediación oral, siempre a partir del día 1 de junio de 2022, en el caso de la convocatoria ordinaria. Se tendrá en cuenta, a la hora de organizar la mencionada prueba, la necesidad de dar prioridad, por cuestiones organizativas, a los idiomas inglés y valenciano. En cualquier caso, la publicación de las fechas de las actividades de producción y coproducción orales y de mediación oral se hará antes del día 13 de mayo de 2022. La prueba de producción y coproducción oral y de mediación oral podrá tener lugar antes de la parte escrita.

4. El calendario de realización de la actividad de producción y coproducción oral y de mediación oral de la PUC de la convocatoria extraordinaria de septiembre de 2022 será el establecido y publicado en cada una de las escuelas oficiales de idiomas. La prueba de producción y coproducción oral y de mediación oral podrá tener lugar antes de la parte escrita.
5. El orden de la convocatoria para la realización de las actividades de producción y coproducción orales y de mediación oral empezará por la letra C, según el resultado del sorteo para el curso 2021-2022 al que hace referencia el artículo 38 del Decreto 40/2016, por el que se regula la admisión en los centros docentes.
6. Todo el alumnado de las escuelas oficiales de idiomas, de cualquiera de las modalidades, que haya obtenido la calificación de "No Apto" en la convocatoria ordinaria de la prueba unificada de certificación podrá presentarse, en la convocatoria extraordinaria, a las actividades de lengua en que haya obtenido un porcentaje de puntuación inferior al 65 % y no podrá volver a presentarse a actividades de lengua en que haya obtenido un porcentaje de puntuación de un 65 % o superior. En el supuesto de que el alumno o la alumna no se haya presentado en la convocatoria extraordinaria a una actividad de lengua en que, en la convocatoria ordinaria, haya obtenido una puntuación igual o superior al 50 % e inferior al 65 %, se le guardará la nota de la convocatoria ordinaria de estas actividades para calcular la nota global y en ningún caso se le asignará la calificación de "No Presentado". En el supuesto de que se haya presentado, se calculará la nota global tomando el resultado de la convocatoria extraordinaria.
7. Los listados provisionales de los resultados de los exámenes de la convocatoria ordinaria de junio tendrán que estar publicados antes del 27 de junio de 2022 a las 14.00 horas.
8. Los listados provisionales de los resultados de los exámenes de la convocatoria extraordinaria de septiembre tendrán que estar publicados antes del 15 de septiembre de 2022 a las 14.00 horas.

Tercero. Condiciones generales

1. De conformidad con lo que dispone la normativa vigente, para inscribirse en la prueba de certificación de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos el año natural en que se celebre la prueba.
2. La matriculación en la PUC no exige haber cursado ninguna enseñanza previa en las escuelas oficiales de idiomas.
3. El hecho de estar matriculado o matriculada en un curso conducente a la PUC de los niveles B1, B2, C1 y C2 en una escuela oficial de idiomas no comporta la inscripción automática en las pruebas. Este alumnado deberá formalizar la inscripción exclusivamente por vía telemática y en el periodo que establece esta resolución.
4. Para formalizar la matrícula en la PUC en cualquier nivel e idioma de una escuela oficial de idiomas de la Comunitat Valenciana, el alumnado libre del curso 2021-2022 deberá pagar la tasa que corresponda, con los descuentos que prevé la normativa.
5. El alumnado matriculado durante el curso 2021-2022 en alguna de las escuelas oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana podrá presentarse, en calidad de alumnado libre, a la PUC en un idioma diferente de aquel en que esté matriculado. Este alumnado tendrá que realizar la matrícula en el mismo periodo y condiciones que el alumnado libre.

6. El alumnado oficial matriculado durante el curso 2021-2022 en alguna de las escuelas oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana en cursos complementarios de enseñanza no formal, podrá presentarse a la prueba de certificación en el mismo periodo y condiciones que el alumnado libre. Estará exento de abonar la apertura de expediente.
7. El alumnado oficial matriculado durante el curso 2021-2022 en alguna de las escuelas oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana, en cursos tanto conducentes como no conducentes a la prueba de certificación podrá presentarse a la prueba de un nivel superior o inferior del mismo idioma en el mismo periodo y condiciones que el alumnado libre. En caso de superar la prueba, podrá matricularse en iguales condiciones de prioridad que el alumnado matriculado en el nivel siguiente al que haya superado. En caso de no superarla en la convocatoria ordinaria ni en la extraordinaria, el alumnado tendrá derecho a matricularse en el curso siguiente al que le corresponda según la normativa vigente.
8. La matriculación en la prueba comportará la grabación de voz de la prueba correspondiente a las actividades de lengua de producción y coproducción de textos orales y de mediación oral. El material grabado no podrá ser reproducido con fines distintos del evaluador. En caso de defecto técnico de la grabación (no se oye bien, el audio está dañado, etc.), prevalecerá la rúbrica de evaluación de la sesión en directo.
9. Según la normativa vigente, los ciudadanos y las ciudadanas de cualquier nacionalidad podrán matricularse en un idioma extranjero diferente del oficial del país donde realizaron la escolarización obligatoria.
10. El alumnado que haya obtenido la calificación global de "No Apto" en la PUC y haya obtenido un porcentaje de puntuación mínimo de un 50 % en cada una de las actividades de lengua evaluadas podrá promocionar al siguiente curso y matricularse en julio como el resto del alumnado oficial, sin perjuicio de decidir presentarse a la convocatoria extraordinaria de la PUC para optar al certificado. Esta promoción tendrá la consideración de prueba de nivel y no producirá efectos para la obtención del certificado correspondiente.
11. Las vacantes ofrecidas para la matrícula a la prueba de certificación del alumnado libre estarán limitadas por la capacidad de espacios, los recursos humanos de las sedes de realización de la prueba y las medidas sanitarias derivadas de la pandemia.
12. Todos los candidatos y las candidatas de las pruebas que no hayan superado la PUC deberán realizar la prueba de la convocatoria extraordinaria en la misma escuela en que realizaron la prueba de la convocatoria ordinaria.
13. La Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo se reserva el derecho de suspender cualquiera de las convocatorias de la prueba en caso de que hayan circunstancias sobrevenidas.

Cuarto. Inscripción del alumnado oficial durante el curso 2021-2022

1. El alumnado que, a lo largo del curso académico 2021-2022, esté matriculado en alguna de las escuelas oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana en el último curso de nivel B1, B2, C1 o C2 podrá inscribirse para realizar la PUC en la escuela oficial de idiomas donde curse los estudios. Esta inscripción se hará exclusivamente por vía telemática y estará exenta del pago de tasas.
2. El periodo para que este alumnado se inscriba la PUC comprenderá desde las 10.00 horas del día 21 de febrero hasta las 23.59 horas del día 28 de febrero de 2022. El enlace del procedimiento telemático para el alumnado oficial se encuentra en la página web:

<https://eoi.gva.es/va/proves-de-certificacio>.

3. Una vez finalizado el plazo de inscripción, las escuelas oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana harán públicas en los tabloneros de anuncios y la web del centro las listas provisionales de los alumnos inscritos en la PUC el día 21 de marzo de 2022. Los candidatos y candidatas excluidos dispondrán desde el 22 de marzo al 29 de marzo de 2022 para poder enmendar la causa que haya motivado la exclusión. Asimismo, los candidatos y candidatas que hayan detectado errores en sus datos tendrán que comunicarlo a la secretaría del centro por escrito en el mismo plazo, para que sean enmendados. Las reclamaciones, si es el caso, se dirigirán al director o directora de la escuela oficial de idiomas correspondiente.

4. Una vez enmendados los errores, las escuelas oficiales de idiomas publicarán en la web y expondrán las listas definitivas del alumnado inscrito en la PUC en el tablón de anuncios y en la página web antes del día 5 de abril de 2022.

Quinto. Matriculación del alumnado libre

1. Para poder matricularse en la PUC, el alumnado libre deberá hacer la matrícula por vía telemática en tres pasos: 1) solicitud; 2) pago de la tasa; y 3) validación de la solicitud. La tramitación de la matrícula finalizará cuando se han completado los tres pasos.

2. El periodo de matriculación telemática para el alumnado libre en la PUC de todos los idiomas, excepto inglés y valenciano, comprenderá desde las 10.00 horas del día 21 de febrero de 2022 hasta las 23.59 horas del día 28 de febrero de 2022, sin necesidad de petición previa de turno. El enlace del procedimiento telemático para el alumnado libre se encuentra en la página web: <https://proveseoi.gva.es>.

3. En el caso de los idiomas inglés y valenciano de todos los niveles habrá que hacer una solicitud de turno de matrícula como requisito previo a la matriculación del alumnado libre. Los enlaces a las diferentes solicitudes de turno se encuentran en la siguiente página web: <https://proveseoi.gva.es>.

La solicitud de turno de matrícula de inglés y valenciano estará disponible en los días y horario siguientes:

- Nivel B1 de inglés: desde las 9 horas del día 28 de febrero de 2022 hasta las 9 horas del día 1 de marzo de 2022 o hasta que se agoten los turnos.
- Nivel B1 de valenciano: desde las 10 horas del día 28 de febrero de 2022 hasta las 10 horas del día 1 de marzo de 2022 o hasta que se agoten los turnos.
- Nivel B2 de inglés: desde las 9 horas del día 1 de marzo de 2022 hasta las 9 horas del día 2 de marzo o hasta que se agoten los turnos.
- Nivel B2 de valenciano: desde las 10 horas del día 1 de marzo de 2022 hasta las 10 horas del día 2 de marzo o hasta que se agoten los turnos.
- Nivel C1 de inglés: desde las 9 horas del día 2 de marzo de 2022 hasta las 9 horas del día 3 de marzo o hasta que se agoten los turnos.
- Nivel C1 de valenciano: desde las 10 horas del día 2 de marzo de 2022 hasta las

10 horas del día 3 de marzo hasta que se agoten los turnos.

- Nivel C2 de inglés: desde las 9 horas del día 3 de marzo de 2022 hasta las 9 horas del día 4 de marzo o hasta que se agoten los turnos.
- Nivel C2 de valenciano: desde las 10 horas del día 3 de marzo de 2022 hasta las 10 horas del día 4 de marzo o hasta que se agoten los turnos.

Los candidatos libres de inglés y valenciano con turno asignado tendrán que hacer su matrícula telemática necesariamente en la fecha y franja horaria que se les haya asignado. Dado que el número de plazas disponibles en los idiomas inglés y valenciano es limitado, la obtención de turno no garantizará la obtención de plaza.

4. El alumnado que haya estado matriculado previamente en una EOI dentro del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana distinta de la EOI donde quiere presentarse a la prueba no tendrá que abonar la apertura de expediente, pero tendrá que adjuntar un documento que certifique que estuvo matriculado en una EOI de la Comunitat Valenciana, como por ejemplo un expediente académico, un documento o resguardo de matrícula, una certificación académica o un certificado de nivel. En caso de no tener ningún documento y, siempre antes de la finalización del plazo de matrícula de la PUC, tendrá que pedir a su centro de origen documentación expedida por la EOI que acredite que anteriormente había estado cursando estudios o había estado matriculado en una prueba de certificación como alumnado libre. Dentro del asistente telemático deberá marcar la casilla de «traslado de expediente», pagar la tasa correspondiente y subir este documento como adjunto.

5. El alumnado libre que se matricule por primera vez y en más de un idioma tendrá que pagar solo una apertura de expediente.

En caso de que se matricule en más de un idioma y en escuelas oficiales de idiomas diferentes, tendrá que abonar la tasa de traslado de expediente y adjuntar en el proceso telemático el justificante de matrícula en el otro idioma.

6. El día 21 de marzo de 2022 las escuelas oficiales de idiomas harán públicas las listas provisionales de los alumnos matriculados en la PUC. Los candidatos y candidatas excluidos dispondrán desde el 22 de marzo y el 29 de marzo para poder enmendar la causa que haya motivado la exclusión. Asimismo, los candidatos y candidatas que hayan detectado errores en sus datos tendrán que comunicarlo a la secretaría del centro por escrito en el mismo plazo, para que sean enmendados. Las reclamaciones, si es el caso, se dirigirán al director o directora de la escuela oficial de idiomas correspondiente.

7. Una vez enmendados los errores, las escuelas oficiales de idiomas publicarán en la web y expondrán las listas definitivas del alumnado inscrito en la PUC en el tablón de anuncios antes del día 5 de abril de 2022.

Sexto. Documentación que debe aportarse para formalizar la matrícula

1. La matrícula de todo el alumnado, tanto oficial como libre, se realizará exclusivamente de manera telemática, incluido el pago de la tasa en el caso del alumnado libre.

2. El alumnado libre tendrá que adjuntar la documentación siguiente en el trámite telemático, si procede:

- Título de familia numerosa.
- Título de familia monoparental.

- Víctimas de violencia de género: resolución judicial o administrativa.
- Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo: certificado oficial expedido por el órgano competente de bienestar social.
- Víctimas de terrorismo: acreditación del ministerio con competencias en esta materia.
- Traslado de expediente: certificado de matrícula de acuerdo con el punto 2 del apartado quinto de esta resolución o justificante de matrícula en el otro idioma en los casos contemplados en el punto 4 del apartado quinto de esta resolución.

3. La administración se reserva el derecho a solicitar posteriormente los documentos originales aportados telemáticamente para comprobar la veracidad.

4. Los ciudadanos y las ciudadanas de cualquier nacionalidad podrán matricularse en un idioma extranjero diferente del oficial del país en que realizaron la escolarización obligatoria.

Si hay coincidencia entre la lengua propia del país del que es nacional y la lengua de la cual deseen examinarse, tendrán que aportar presencialmente en la secretaría del centro el justificante de matrícula telemática y una certificación académica de escolarización obligatoria, o, a falta de esto, una declaración jurada, en que se acredite que la lengua en que realizó la escolarización obligatoria es diferente de aquella de la cual quiere examinarse.

Séptimo. Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

Para adaptar la duración y las condiciones de realización de la prueba unificada de certificación a las características del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, este tendrá que acreditar su situación personal mediante certificados expedidos por la administración competente o con la documentación pertinente. Así mismo, tendrán que marcar expresamente el tipo de adaptación que necesitan y solicitar las medidas necesarias.

Procedimiento:

Con esta finalidad, deben tenerse en cuenta las consideraciones siguientes:

1. El alumnado tiene que acreditar las necesidades educativas de apoyo educativo y el tipo de adaptación que solicita en el mismo momento de efectuar la inscripción o matrícula telemática, adjuntando los documentos pertinentes en un solo archivo en formato PDF. Por ello, no tiene que entregar presencialmente en la secretaría del centro ninguna documentación relativa a la solicitud de adaptación.
2. El alumnado matriculado oficialmente en las EOI que ya tenga reconocida su adaptación para el curso 2021-2022 no tendrá que solicitarla de nuevo en el trámite telemático.
3. El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que se inscriba en más de una prueba tendrá que solicitar una adaptación para cada una de las lenguas a las que quiera presentarse, y tendrá que adjuntar en cada caso la documentación pertinente.
4. La Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo y la Dirección General de Inclusión Educativa designarán una comisión encargada de la valoración de las solicitudes presentadas y la emisión de un informe que determine las necesidades específicas de apoyo educativo del alumno o alumna y, si procede, la propuesta de adaptación para cada examen. Para elaborar el informe se tendrán en cuenta las adaptaciones, acreditadas con la documentación correspondiente, que se han realizado a la alumna o al alumno durante su escolarización, salvo que se trate de situaciones sobrevenidas debidamente acreditadas.

5. Una vez resueltas las solicitudes, la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo comunicará todas las adaptaciones, autorizadas y no autorizadas, a cada una de las EOI en las que se realizará la prueba unificada de certificación para que la dirección de estas notifique la resolución de la adaptación a las personas interesadas.
6. El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo matriculado en la prueba unificada de certificación, además de recibir la notificación de su resolución de adaptación, podrá comprobarlo dirigiéndose a partir del día 5 de abril de 2022 en la secretaría del centro de la escuela oficial de idiomas en la que esté inscrito o matriculado.
7. En el supuesto de que la persona interesada no esté de acuerdo con la adaptación concedida, podrá solicitar la revisión en la secretaria de la EOI en la que esté inscrita o matriculada en la prueba desde el 5 de abril hasta el 11 de abril y aportar la justificación y la documentación oportunas.
8. Finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones, las EOI remitirán el listado de las solicitudes de revisión de adaptación y la documentación presentada, en formato digital, a la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo antes del 13 de abril. Estas reclamaciones tienen que resolverse y las EOI tienen que informar a la persona interesada antes del 5 de mayo.

Octavo. Tasas

1. La tasa que hay que pagar por los derechos de examen es la que se determina en el artículo 14.2-5 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas y en el artículo 55 de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.
2. Habrá que aplicar las exenciones al alumnado que sea miembro de familia numerosa de categoría especial, a los que hayan sido víctimas de bandas armadas o elementos terroristas o sean familiares de aquellos, a los que siguen miembros de familia monoparental de categoría especial y a los que siguen víctimas de actos de violencia de género, así como a los que se encuentran en alguno de los supuestos de exención a los que se refiere el artículo 14.2-2 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas.
3. De acuerdo con el artículo 14.2-6 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas, habrá que aplicar las bonificaciones al alumnado que sea miembro de familia numerosa de categoría general, miembro de familia monoparental de categoría general, así como al alumnado libre de la prueba de valenciano recogido en el artículo 9 de la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.
4. De conformidad con lo que establece el artículo 1.2.6 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas, corresponderá la devolución de la tasa cuando esta se haya ingresado con carácter previo a la utilización del dominio público, a la prestación del servicio o a la realización de la actividad de la cual se trate, y esta utilización, prestación o realización no tenga lugar finalmente por causas no imputables, directamente o indirectamente, al sujeto pasivo. El usuario tiene que solicitar la devolución de tasas mediante el procedimiento que está disponible en este enlace: <https://eoi.gva.es/va/impresos-i-taxes-d-idiomes>.

En la solicitud presentada por el interesado o la interesada, la exposición de los hechos tiene que estar debidamente rellena, con indicación de la tasa concreta solicitada y con explicación clara de las circunstancias por las cuales se solicita la devolución. Las

solicitudes que no contengan esta información serán desestimadas por falta de justificación.

Se tiene que adjuntar documentación que acredite las circunstancias alegadas para solicitar la devolución, como por ejemplo discapacidad, familia numerosa, etc. y tienen que haber estado vigentes en la fecha en que se haya realizado el pago.

Noveno. Cronograma del trámite de matrícula en las pruebas

Todas las fechas contempladas en los diferentes apartados de la presente resolución que deben tenerse en cuenta para la matrícula de los diferentes tipos de alumnado quedan recogidas en el anexo III.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar del día siguiente de publicarse en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

València, 14 de febrero de 2022.- El director general de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo: Rubén Trenzano Juan.

ANEXO I
Calendarios de las pruebas unificadas de certificación 2022

| CALENDARIO DE LA PRUEBA DE CERTIFICACIÓN | | | | |
|---|---|--|---|--|
| Convocatoria ordinaria 2022 | | | | |
| LUNES | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES |
| 30 mayo | 31 mayo | 1 junio | 2 junio | 3 junio |
| | | 8.30 ALEMÁN B1 ALEMÁN C1 | 8.30 ITALIANO B1 ITALIANO C1 | 8.30 CHINO B2 |
| | | 16.00 VALENCIANO C1 | 16.00 INGLÉS C1 | 16.00 PORTUGUÉS B1 PORTUGUÉS C1 |
| 6 junio | 7 junio | 8 junio | 9 junio | 10 junio |
| 8.30 ÁRABE B1 NEERLANDÉS B1 | 8.30 ESPAÑOL B1 ESPAÑOL C2 | 8.30 ESPAÑOL B2 | 8.30 ESPAÑOL C1 | 8.30 PORTUGUÉS B2 |
| 16.00 RUSO B1 | 16.00 EUSKERA B1 | 16.00 GRIEGO B2 | 16.00 CHINO B1 | 16.00 INGLÉS B2 |
| 13 junio | 14 junio | 15 junio | 16 junio | 17 junio |
| 8.30 ITALIANO B2 ITALIANO C2 | 8.30 FRANCÉS B2 FRANCÉS C2 | 8.30 ALEMÁN B2 ALEMÁN C2 | 8.30 GRIEGO B1 FINÉS B1 | 8.30 ÁRABE B2 |
| 16.00 VALENCIANO C2 | 16.00 VALENCIANO B2 | 16.00 FRANCÉS B1 FRANCÉS C1 | 16.00 INGLÉS B1 | 16.00 VALENCIANO B1 |
| 20 junio | 21 junio | 22 junio | 23 junio | 24 junio |
| 8.30 RUSO B2 | 8.30 EUSKERA B2 | 8.30 RUMANO B1 | | |
| 16.00 INGLÉS C2 | 16.00 JAPONÉS B1 | 16.00 POLACO B1 | | |

IMPORTANTE: Por cuestiones sanitarias, las horas de las convocatorias pueden variar ligeramente, dado que los centros pueden convocar al alumnado de forma escalonada. Por favor, consultad las webs de las EOI en las que realizaréis la prueba para conocer las horas exactas de las convocatorias.

ANEXO II

| CALENDARIO DE LA PRUEBA DE CERTIFICACIÓN | | | | |
|---|--|--|---|---|
| Convocatoria extraordinaria 2022 | | | | |
| LUNES | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES |
| | | | 1 septiembre | 2 septiembre |
| | | | | Mañana VALENCIANO C1 |
| | | | | Tarde INGLÉS B1, C1 |
| 5 septiembre | 6 septiembre | 7 septiembre | 8 septiembre | 9 septiembre |
| Mañana PORTUGUÉS B1, C1 RUSO B1 | Mañana VALENCIANO B1, C2 | Mañana ALEMÁN B1, C1 ESPAÑOL B2, C2 | Mañana CHINO B2 FINÉS B1 | Mañana ESPAÑOL B1, C1 CHINO B1, B2 |
| Tarde POLACO B1 GRIEGO B1 | Tarde INGLÉS B2 INGLÉS C2 | Tarde VALENCIANO B2 FRANCÉS B1 C1 | Tarde RUMANO B1 EUSKERA B1, B2 ÁRABE B1 | Tarde JAPONÉS B1 NEERLANDÉS B1 ÁRABE B2 |
| 12 septiembre | 13 septiembre | | | |
| Mañana FRANCÉS B2, C2 | Mañana PORTUGUÉS B2 ITALIANO B2, C2 | | | |
| Tarde ITALIANO B1, C1 RUSO B2 | Tarde ALEMÁN B2, C2 GRIEGO B2 | | | |

IMPORTANTE: Por cuestiones sanitarias, las horas de las convocatorias pueden variar ligeramente, dado que los centros pueden convocar al alumnado de forma escalonada. Por favor, consultad las webs de las EOI en las que realizaréis la prueba para conocer las horas exactas de las convocatorias.

Distribución horaria de las pruebas extraordinarias de certificación 2022

| DISTRIBUCIÓN HORARIA DE LA PRUEBA DE CERTIFICACIÓN | | | |
|--|--|---|---|
| Convocatoria extraordinaria 2022 | | | |
| Horario de mañana: | | Horario de tarde: | |
| B1 | B2/C1/C2 | B1 | B2/C1/C2 |
| Producción y coproducción de textos escritos: 8.30 h | Producción y coproducción de textos escritos: 8.30 h | Producción y coproducción de textos escritos: 15.30 h | Producción y coproducción de textos escritos: 15.30 h |
| Mediación escrita: 10.30 h | Mediación escrita: 11.00 h | Mediación escrita: 17.30 h | Mediación escrita: 18.00 h |
| Comprensión de textos orales: 11.30 h | Comprensión de textos orales: 12.00 h | Comprensión de textos orales: 18.30 h | Comprensión de textos orales: 19.00 h |
| Comprensión de textos escritos: 12.30 h | Comprensión de textos escritos: 13.00 h | Comprensión de textos escritos: 19.30 h | Comprensión de textos escritos: 20.00 h |

ANEXO III

Cronograma de los trámites del proceso de matriculación en las pruebas de certificación de las EOI

Convocatoria 2022

| | |
|--|--|
| Desde las 10 horas del 21 de febrero hasta las 23.59 horas del día 28 de febrero de 2022. | - Inscripción telemática del alumnado oficial de todos los idiomas. - Formalización telemática de la matrícula del alumnado libre de todos los idiomas excepto inglés y valenciano. |
| Desde las 9 horas del día 28 de febrero de 2022 hasta las 9 horas del día 1 de marzo de 2022 o hasta que se agoten los turnos. | Solicitud de turno de matrícula para el Nivel B1 de inglés. |
| Desde las 10 horas del día 28 de febrero de 2022 hasta las 10 horas del día 1 de marzo de 2022 o hasta que se agoten los turnos. | Solicitud de turno de matrícula para el Nivel B1 de valenciano. |
| Desde las 9 horas del día 1 de marzo de 2022 hasta las 9 horas del día 2 de marzo de 2022 o hasta que se agoten los turnos. | Solicitud de turno de matrícula para el Nivel B2 de inglés. |
| Desde las 10 horas del día 1 de marzo de 2022 hasta las 10 horas del día 2 de marzo de 2022 o hasta que se agoten los turnos. | Solicitud de turno de matrícula para el Nivel B2 de valenciano. |
| Desde las 9 horas del día 2 de marzo de 2022 hasta las 9 horas del día 3 de marzo de 2022 o hasta que se agoten los turnos. | Solicitud de turno de matrícula para el Nivel C1 de inglés. |

| | |
|---|---|
| Desde las 10 horas del día 2 de marzo de 2022 hasta las 10 horas del día 3 de marzo de 2022 o hasta que se agoten los turnos. | Solicitud de turno de matrícula para el Nivel C1 de valenciano. |
| Desde las 9 horas del día 3 de marzo de 2022 hasta las 9 horas del día 4 de marzo de 2022 o hasta que se agoten los turnos. | Solicitud de turno de matrícula para el Nivel C2 de inglés. |
| Desde las 10 horas del día 3 de marzo de 2022 hasta las 10 horas del día 4 de marzo de 2022 o hasta que se agoten los turnos. | Solicitud de turno de matrícula para el Nivel C2 de valenciano. |
| 21 de marzo de 2022 | Publicación de listados provisionales de alumnado oficial y libre admitido y excluido. |
| Del 22 al 29 de marzo de 2022 | Período de alegaciones al listado provisional de alumnado oficial y libre admitido y excluido. |
| 5 de abril de 2022 | <ul style="list-style-type: none"> - Publicación de listados definitivos de alumnado oficial y libre admitido y excluido. - Resolución de las adaptaciones en la secretaría del centro. |
| Del 5 de abril al 11 de abril de 2022 | Comprobación en secretaria de la resolución de las adaptaciones y solicitud de revisión, si fuese necesario. |
| 13 de abril de 2022 | Los centros remiten solicitudes de revisión de adaptaciones a la DGPLGM. |

| | |
|----------------------------|--|
| Hasta el 5 de mayo de 2022 | Resoluciones definitivas de las solicitudes de revisión de adaptaciones en la secretaría del centro. |
| 13 de mayo de 2022 | Publicación de fechas y horarios de realización de las partes orales de la prueba. |